

NUEVA ADAPTACIÓN A LA TDT: COSTES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS ¹

Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital

Ana I. Mendoza Losana
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 17 de octubre de 2014

Mediante el Real Decreto 805/2014 se aprueba un nuevo Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre (TDT), conforme al cual se redistribuye el espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva, lo que supone la reordenación de los actuales canales de la TDT, de modo que unos quedan libres para ser utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles y otros serán adjudicados a nuevos licenciatarios a través del procedimiento de concurso. El nuevo real decreto regula el proceso de liberación del dividendo digital (subbanda de frecuencias 790-862 MHz) y deroga el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y el Real Decreto 365/2010, 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples digitales de la televisión digital terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica. Entró en vigor el día 25 de septiembre.

Con esta redistribución de frecuencias (liberalización del dividendo digital y asignación de nuevos canales) se pretende conseguir dos objetivos establecidos por la Agenda Digital para Europa: 1º) el despliegue de redes y el desarrollo de servicios de telefonía móvil de cuarta generación que permitirán el acceso a la banda ancha ultrarrápida en movilidad y la ampliación de la cobertura de la banda ancha incluso a zonas rurales; 2º) el impulso de la televisión digital de alta definición.

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación DER2011-28562, del Ministerio de Economía y Competitividad (“Grupo de Investigación y Centro de Investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de Consumo”), dirigido por el Prof. Ángel Carrasco Perera.

Huyendo de consideraciones técnicas más relevantes para los operadores de servicios de radiodifusión que para los usuarios, este trabajo sólo pretende exponer los efectos que la redistribución de frecuencias y la correlativa reubicación de canales producen sobre los usuarios.

1. Tránsito hacia un nuevo mapa de canales de televisión: liberación de frecuencias y emisiones simultáneas hasta el 31 de diciembre del 2014

El Real Decreto 805/2014 detalla las condiciones básicas en las que se producirá el proceso de reordenación del espectro y de liberación de los canales radioeléctricos 61 a 69 (banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz), que han de ser abandonados por la Corporación de Radio y Televisión Española, por los titulares de licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal, por el servicio de televisión digital terrestre de cobertura autonómica y por el servicio de televisión digital terrestre de cobertura insular y local antes del 1 de enero del 2015 (arts. 4 a 8). Como se ha dicho, el objetivo es asegurar la disponibilidad de la subbanda de frecuencias del dividendo digital para que pueda ser utilizada por los operadores de comunicaciones electrónicas que adquirieron su derecho de uso en las subastas de frecuencias celebradas en el año 2011.

Para facilitar la adaptación de los aparatos y garantizar la cobertura a la gran mayoría de la población, se permite la emisión simultánea y transitoria de la programación en los canales radioeléctricos que han de ser abandonados y en los nuevos canales hasta el 31 de diciembre del 2014 (fecha límite para la liberalización del dividendo digital), excepto en aquellas zonas de menor densidad de población y con un escaso número de edificios que exijan adaptación.

Mediante resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se podrá establecer para cada área geográfica prevista en el Plan técnico nacional de la TDT o demarcación insular o local afectada, las condiciones y la fecha del cese efectivo de emisiones de los canales radioeléctricos, en función de las circunstancias específicas de cada área geográfica, tales como los cambios de canales radioeléctricos a realizar, la población afectada o las características de la situación geográfica. El cese de emisiones en los canales radioeléctricos de la banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz explotados por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva en ningún caso podrá producirse después del 31 de diciembre de 2014.

2. Adaptación de receptores y ayudas económicas sólo para las comunidades de propietarios

La reordenación de canales y los nuevos múltiples exigen realizar adaptaciones en los receptores para continuar viendo la misma programación.

No será necesario ni cambiar de televisor (si éste ya está adaptado a la TDT), ni cambiar de antena pero sí resintonizar el equipo o adaptar el sistema de amplificación. Según información del Ministerio (<http://www.televisiondigital.es/Ciudadano/Documents/guiadividendodigital.pdf>), la mayoría de las viviendas unifamiliares sólo tendrán que resintonizar el televisor con el mando a partir del 26 de octubre (transcurrido un mes desde la entrada en vigor del RD 805/2014) pues “suelen tener sistema con amplificador de banda ancha”. Más compleja será la adaptación de los edificios en régimen de propiedad horizontal, para los que se ha anunciado un sistema de ayudas económicas.

La adaptación será más o menos compleja en función del sistema de recepción del edificio:

- a) Si el sistema es una centralita programable, tendrán que reprogramar la centralita para el rango de canales afectados por la migración;
- b) Si el sistema es un amplificador monocanal, tendrán que sustituir los amplificadores de los canales afectados por otros de los nuevos canales;
- c) Si el sistema es un amplificador de banda ancha: no tendrán que realizar ningún tipo de adaptación, sólo resintonizar.

En la mayoría de los casos, los usuarios tendrán que contactar con un instalador registrado para que realice las adaptaciones necesarias en sus sistemas. Se recomienda consultar con un instalador de telecomunicaciones registrado (<http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Infraestructuras/RegistroInstaladores/Paginas/ConsultaInstaladores.aspx>) o en su caso, con el administrador de fincas, para determinar si la instalación necesita ser adaptada.

Parece inevitable que el usuario incurra en algún tipo de coste motivado por la migración de canales. No todos los usuarios conocen el tipo de instalación y ante la dificultad de captación de nuevos canales (puede que por simples problemas de resintonización), llamarán al técnico competente, que evaluará la instalación y en su caso procederá a la resintonización y correlativa facturación del servicio.

El precio de la adaptación de las instalaciones no está regulado y puede variar en función de los canales afectados, que no son idénticos en todas las áreas geográficas. Conviene pedir presupuesto a varios instaladores autorizados.

Según nota de prensa difundida el día 9 de octubre, el Ministerio ha puesto en marcha un sistema de ayudas para la adaptación de las instalaciones de las comunidades de propietarios (edificios en régimen de propiedad horizontal). Mediante circular enviada a “todos los agentes implicados” (administradores de fincas e instaladores de telecomunicaciones autorizados), se ha difundido el documento “Ayudas para la adaptación de las instalaciones de antena colectiva de TDT”.

El 15 de octubre y de nuevo mediante nota de prensa, la web del Ministerio publica el programa de ayudas dotado con diversas cuantías en función de la Comunidad Autónoma a la que va dirigido (<http://www.televisiondigital.es/DividendoDigital/SalaPrensa/Paginas/notas-prensa.aspx>). Sin embargo a fecha de 17 de octubre, el programa de ayudas no está ni publicado en el BOE ni aprobado por el Consejo de Ministros. Tampoco el portal de ayudas del Ministerio se refiere a esta iniciativa.

Conforme a las notas de prensa citadas, las ayudas oscilarán entre los 100 y los 550 euros y deben solicitarse una vez realizada la adaptación mediante la presentación de la factura y de la solicitud a través de una plataforma telemática, que aún no se ha creado.

La cuantía máxima de estas ayudas oscilará entre los 100 euros para las actuaciones en centralitas programables y entre 150 y 550 euros en el caso de actuación sobre amplificadores monocanal, según el equipamiento adicional que sea necesario instalar en función del número de multiplex migrado:

- 1 múltiple digital: 150 €
- 2 múltiples digitales: 250 €
- 3 múltiples digitales: 350 €
- 4 múltiples digitales: 450 €
- 5 múltiples digitales: 550 €

En la página www.televisiondigital.es se puede consultar el número de múltiples digitales afectados en cada zona, lo que marca el límite máximo de la ayuda. Por tanto, es importante tener en cuenta esta cantidad a la hora de elegir el presupuesto del instalador que, además, deberá estar inscrito en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, en los tipos “A” o “F”.



www.uclm.es/centro/cesco

3. Información al ciudadano

El día 15 de octubre comienza una campaña publicitaria sobre las novedades relativas a la TDT y se han habilitado diversos canales para facilitar información sobre la cobertura, adaptación de instalación, fechas y otras posibles dudas. Estos canales son la web Dependiendo del centro emisor al que esté orientada la antena del edificio, puede consultar esta información en la web de la TDT: www.televisiondigital.es y los teléfonos de atención al ciudadano: 901 20 10 04 y 954 30 77 96.